

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00043 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ASERCOOPI- ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS

DEMANDADO: ALEXANDER RAFAEL VIZACAINO UMAÑA

Por reparto nos correspondió la presente demanda instaurada por **ASERCOOPI- ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS** la cual se declaró inadmisibile por auto de fecha 30 de enero del año en curso, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

No obstante, lo anterior, vencido el término si bien se aportó el escrito de subsanación, no dio cumplimiento a lo peticionado en el numeral primero del auto inadmisorio, frente a que no fue remitido el poder otorgado al apoderado actor de la dirección de correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, contador@asercopi.com.

Sumado a lo anterior, se evidencia que en el plan de pagos aportado, la suma prestada no coincide de forma alguna por la que fue diligenciado el pagaré base de ejecución.

En razón de lo anterior, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que el escrito no subsanó los requisitos señalados en la normatividad en cita, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ab5e065fbb99df916da1dbafb6638eddd7b0b745a17ee4716b0cfdb6747982**

Documento generado en 22/02/2023 11:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>